



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1684/2015

### AUTORIZA AL SR. NELSON VELÁSQUEZ SOTO LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 16/ 03/ 2015

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 23 de Diciembre del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Nelson Velásquez Soto, solicita permiso de captura científica.

#### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Nelson Velásquez Soto, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Anfibios de las especies *Pleurodema thaul* (Sapito de cuatro ojos), en las localidades de Totoral, Comuna de Caldera, Región de Atacama, y Osorno, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos, desde el 1 de Agosto del 2015 hasta el 30 de Septiembre del 2015.  
  
Solo se autoriza la captura de 30 machos por localidad.
3. Los ejemplares capturados, podrán ser trasladados al Laboratorio de Comunicación Animal de la Universidad Católica del Maule, para estudios electrofisiológicos por medio de la técnica ABR, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a un año.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, durante la colecta y toma de muestras de los anfibios, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura, y asegurando la protección de la fauna y de los investigadores.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Las Capturas solo podrán ser realizadas por el Titular de esta Resolución.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Direcciones Regionales SAG Regiones del Maule y Región de Los Lagos, a los correos de los encargados R.N.R. [luis.villanueva@sag.gob.cl](mailto:luis.villanueva@sag.gob.cl) y [omar.nail@sag.gob.cl](mailto:omar.nail@sag.gob.cl) respectivamente y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail [diporen@sag.gob.cl](mailto:diporen@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Nelson Velásquez Soto deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales

Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Información Adicional	Digital			
Carta FONDECYT	Digital			
Certificado bioética	Digital			
Protocolo seguridad	Digital			

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
	23/12/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Nelson Velásquez Soto Universidad Católica del Maule

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

